

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, MEDIANTE TRAMITACION ANTICIPADA, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O ESPACIOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO 2019.

B A S E S

PROPUESTA DE BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, MEDIANTE TRAMITACION ANTICIPADA, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, MEDIANTE TRAMITACION ANTICIPADA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O ESPACIOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO 2019.

PRIMERA.- Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición de material deportivo para el equipamiento de las instalaciones deportivas municipales o espacios públicos, durante el año 2019 a los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores.

1.2. La presente Convocatoria tiene como finalidad la asistencia y cooperación económica con las EE.LL. para dotar a las instalaciones deportivas de titularidad municipal, o espacios públicos, del equipamiento deportivo adecuado para la práctica deportiva.

1.3. Podrá ser subvencionado el material adquirido desde el 1 de octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2019, y únicamente será objeto de subvención la adquisición y suministro del siguiente material:

- a) Redes y porterías fijas o móviles homologadas de las modalidades deportivas de fútbol 11, futbol 7, fútbol sala, balonmano, balonmano playa y hockey.
- b) Redes y postes fijos o móviles homologados de las modalidades deportivas de voleibol, tenis, padel, badminton, voley playa y minivoley.
- c) Canastas fijas o móviles homologadas de las modalidades deportivas de baloncesto, minibasket y baloncesto 3x3.
- d) Mesas homologadas de tenis de mesa.
- e) Mesas anti vandálicas de exterior homologadas de las modalidades de tenis de mesa y de ajedrez.
- f) Tatamis y colchonetas de artes marciales.
- g) Cuerdas y corchetes de piscinas delimitadoras de calles.

- h) El material colectivo de la modalidad de atletismo, vallas, jabalinas, colchonetas y listones de salto de altura, discos, pesos, martillo, pértigas, saltómetros, tacos de salida, cintas métricas/ruedas medidoras y materiales de atletismo divertido.
- i) El material colectivo de las modalidades deportivas de gimnasia deportiva, artística y rítmica, potro, caballo, plinto, trampolín, colchonetas.
- j) El material colectivo de juegos populares, bolos, bolas, ranas, tutas, calvas, herraduras.
- k) Siempre que se acredite la titularidad de un gimnasio/ sala cerrada y cubierta, el material colectivo de gimnasio, aparatos de cardio, bicicletas de spinning, bicicletas estáticas, elípticas, remo, cinta de correr, espalderas y bancos, plintons y potro, minitramps, trampolines, pesas, equipos y máquinas de musculación, cintas de correr, bancos de ejercicios, mancuernas, y material de clases grupales de pilates, gimnasia de mantenimiento, aerobio, yoga o similares.
 - l) Pódium.
 - m) Desfibriladores.
 - n) Carros marcacampos
 - o) Piezas de rocódromos.
 - p) Botiquines.
 - q) Cuerdas fijas de trepa para gimnasios o polideportivos cerrados y cubiertos.
 - r) Acolchado de columnas.
 - s) Cortinas o redes fijas separadoras de pistas polideportivas manuales o motorizadas.
 - t) Espejos de pared instalados en las salas de musculación o de clases colectivas.
 - u) Banquillos que no sean de obra, para alojar al personal técnico y suplentes de los equipos en los partidos que tengan lugar.
 - v) Colchonetas de rocódromo.

1.4. No serán objeto de subvención los gastos correspondientes a :

- a) Transporte
- b) Colocación e instalación
- c) Materiales de circuitos biosaludables o similares.
- d) Inversiones o infraestructuras de las instalaciones.
- e) Equipamiento personal y/o individual (ropa, calzado, palas, raquetas, patines, camisetas) ni aquellos que no son expresamente mencionados en el punto anterior.
- f) Parques infantiles
- g) Juegos infantiles

1.5. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en

el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

SEGUNDA.- *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el art. 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº.107 de 7/06/12) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- *Cuantía de las subvenciones.*

3.1.- En todo caso su presupuesto global será de 100.000,00.-€ (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/462.00 del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos del año 2019, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del compromiso del gasto, una vez sea aprobado el presupuesto de 2019 en tiempo y forma preceptivo.

3.2 La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de material presentado por el solicitante.

3.3 De superar los proyectos presentados la cantidad de 200.000,00.-€ y no poder atenderse la totalidad del 50% de los proyectos presentados, o la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar los 100.000,00.-€ del presupuesto de la convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada solicitud, "a tenor del baremo señalado en los Criterios objetivos para el otorgamiento de subvenciones", por el cociente que se obtenga de dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas. Si bien, la cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de material presentado, siendo el número máximo de puntos por solicitud de 18 puntos y el mínimo para acceder a la subvención de 4 puntos.

3.4.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza público o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del material deportivo adquirido por la Entidad beneficiaria. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste del material deportivo adquirido por la Entidad beneficiaria. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de Ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones

3.5.- Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 15.000 euros en suministros de bienes, el beneficiario debe cumplir los preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

3.6.- La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

CUARTA.- Solicitudes (modelos disponibles en “www.idj.burgos.es”)

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- Factura o factura proforma con la descripción del material para el que solicita la subvención, que servirá de base para la concesión de la misma.

De constar en la factura o factura proforma otros conceptos no subvencionables, ha de presentarse certificación del Secretario de la entidad, señalando únicamente los conceptos e importes totales del material objeto de subvención.

Si se presenta más de una factura se deberá acompañar relación totalizada de todas ellas.

No se autorizará cambio alguno en el material que incluya la factura proforma.

- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar y de ayudas según Anexo II y III.

- Certificación del Representante Legal de la Entidad beneficiaria del lugar o espacio público donde se ubicará el material , (con identificación nominativa de firmante consignando su nombre, apellidos y NIF a pie de firma)

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la BDNS de conformidad con el Art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del IDJ y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de la Diputación de Burgos o en los términos señalados en las Bases Generales y en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1. Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 0 a 300 habitantes	1,00 puntos.
De 301 a 1.000 habitantes	2,00 puntos.
Superior a 1.000 habitantes	3,00 puntos.

6.1.2. Por el número de niños y jóvenes (hasta 35 años) empadronados. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 100	1,00 puntos.
De 101 a 500	2,00 puntos.
Superior a 500	3,00 puntos.

6.1.3. Por la aportación económica de la E.L. solicitante en el proyecto de Coordinadores Deportivos 2018. *Hasta un máximo de 3 puntos:*

De 1 a 3.000 €	1,00 puntos.
De 3.001 a 6.000 €	2,00 puntos.
Superior a 6.000 €	3,00 puntos.

6.1.4. Por el número de espacios deportivos definidos y reconocidos en las normas urbanísticas del municipio. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 2 espacios	1,00 puntos
De 3 a 5 espacios	2,00 puntos
Superior a 5 espacios	3,00 puntos

6.1.5. Por las cuantías económicas específicas asignadas por la E.L. en el Presupuesto 2018 para desarrollar actividades deportivas. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 3.000.-€	1,00 puntos.
De 3.001 a 15.000.- €	2,00 puntos.
Superior a 15.000.-€	3,00 puntos.

6.1.6. Por participar en el XL Trofeo de Fútbol Excma. Diputación Provincial de Burgos con campo de fútbol propio
..... 3,00 puntos

6.2.1. Límite de la cuantía otorgable La subvención que se concede será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas, siendo el número máximo de puntos por solicitud de 18 puntos.

6.2.2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 3ª de las presentes cláusulas “Cuantía de las Subvenciones”.

6.3. La puntuación mínima de la solicitud para obtener la ayuda es de 4 puntos.

6.4. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

6.5. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

SÉPTIMA.- Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria

7.1. El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.2. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente. (Anexo IV)

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que el material adquirido cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2. Si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

10.1.- La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda (*Anexo C.1.- ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de junio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. BOE 26.07.2007*).

10.2- .Documentos específicos de la Convocatoria:

- Memoria gráfica y fotográfica. Estas memorias deberán señalar el material adquirido y el espacio en el que ha sido instalado, (*Todas las hojas que integren esta memoria irán selladas y firmadas por el Representante Legal de la Entidad beneficiaria, con identificación nominativa de firmante. consignando su nombre, apellidos y NIF a pie de firma*)
- Cuenta justificativa: Anexo V, certificando:
 - La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
 - Que se ha cumplido el objetivo del proyecto, adquirido e instalado el material que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total del material subvencionado
 - Que no ha variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención
 - Este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

– Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 15.000 euros en suministros de bienes, acreditar que se ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: el 11 de Octubre de 2019.

El incumplimiento de este plazo, así como la base décima del presente documento dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo